

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119

Señor(a)
GENZYME CORPORATION
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x
		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/066006		
Fecha de Presentación Internacional	16 de diciembre de 2015		

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0007119	17 de julio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0007119	17 de julio de 2017
	NC2017/0007145	17 de julio de 2017
Dibujos:	NC2017/0007119	17 de julio de 2017
Prioridad(es):	18/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/093,751	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 29 del capítulo reivindicatorio (NC2017/0007119 de 17 de julio de 2017).

Título de la solicitud: “COPOLÍMEROS DE POLIDIALILAMINA RETICULADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES DE TIPO 2” (NC2017/0007145 de 17 de julio de 2017).

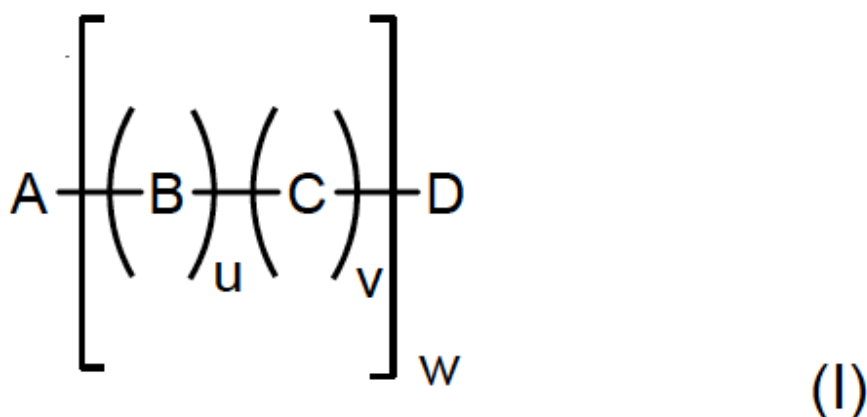
El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos alternativos útiles en el tratamiento de la diabetes de tipo 2.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un copolímero que comprende una cadena de polímero según la reivindicación (I):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/785, A61K 31/787, C08F 226/02, C08F 226/04, C08F 8/00.

4. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 26 - 29 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que se refieren a un método de tratamiento para tratar la diabetes.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque menciona “para el tratamiento de la diabetes de tipo 2”, lo cual evoca un método de tratamiento que es materia no patentable, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere cambiar el término “reivindicación” por el término “fórmula”, en la reivindicación 1, para dar claridad a la reivindicación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119

Al dar valor “0” a u y v, la reivindicación 1 estaría definido como un dímero y no un polímero ya que B y C estarían ausentes. Se requiere hacer las aclaraciones necesarias.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

El ejemplo 1-1-1 se menciona en la descripción como un copolímero de polidialilamina y polivinilamina. Sin embargo, si se trata de un polímero reticulado, este no sería copolímero si no homopolímero, lo cual difiere del objeto reclamado y sería un ejemplo no válido. Se requiere hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 18/12/2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20130156720	Compositions and methods for treating or preventing metabolic syndrome and related diseases and disorders	20-06-2013
D2	US20130022570	Crosslinked polyvinylamine, polyallylamine, and polyethyleneimine for use as bile acid sequestrants	24-01-2013

El documento D1 divulga nuevas composiciones y métodos tratamiento para prevenir síndromes metabólicos (Abstract).

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2013156720A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20130620&DB=&locale=en_EP#

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119

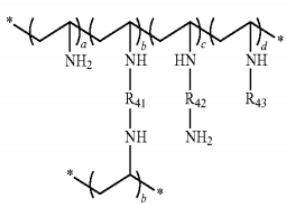
El documento D2 divulga aminos reticuladas y polímeros de amina que secuestran y remueven ácidos biliares del tracto gastrointestinal y que son útiles en el tratamiento de la diabetes (Abstract).

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2013022570A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20130124&DB=&locale=en_EP

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

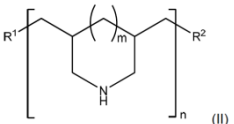
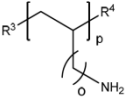
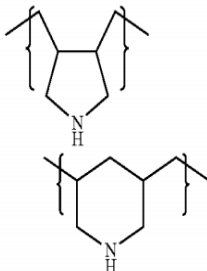
La reivindicación 1 consiste en: “Un copolímero que comprende una cadena de polímero según la reivindicación (I): (NC2017/0007119 de 17 de julio de 2017).

Características esenciales	D1	D2
$A \left[\left(B \right)_u \left(C \right)_v \right]_w D$ u y v = 0 - 200.000; w = 1 - 200.000	Copolímero de uno o más monómeros de amina [0129] Copolímeros de poliamida reticulados donde los monómeros son: $\begin{array}{c} (CH_2-CH)_n \\ \\ CH_2 \\ \\ NR_2 \\ (CH_2-CH)_n \\ \\ NR_2 \\ (NR-CH_2CH_2)_n \end{array}$ (NR—CH₂CH₂—NR—CH₂CH₂—NR—CH₂CHOH—CH₂)_n; [0141] Copolímeros de aminos reticulados donde la unidad de amina que se repite es de fórmula AAA-24 [0196]	Mezcla de polimerización de aminos reticulados de acuerdo a la siguiente fórmula [0020] 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119

A, B, C y D = fórmula (II) o fórmula (III);  (II) m=0 o 1; n =1 a 200.000  (III) o=0 o 1; p=1 a 200.000	 Formulae AAA-37 and AAA-38 (top to bottom) Polidialilamina caracterizada por uno o más monómeros de las formulas AAA-37 y AAA-38[0149]	R41, R42 y R43=heterociclo [0007]
--	---	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del copolímero de la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, los cuales revelan: D1 nuevas composiciones y métodos tratamiento para prevenir síndromes metabólicos (Abstract), y D2 aminas reticuladas y polímeros de amina que secuestran y remueven ácidos biliares del tracto gastrointestinal y que son útiles en el tratamiento de la diabetes (Abstract). Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

Las reivindicaciones dependientes 2-25 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

Las reivindicaciones 1-25 son afectadas por Novedad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 7 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que se afecta
D1	US20130156720	1-25	Novedad
D2	US20130022570	1-25	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9138

Ref. Expediente N° NC2017/0007119

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ADRIANA PAOLA CAMARGO RODRIGUEZ

Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ